

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 126/2003, dictada el 24 de noviembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/2003, interpuesto por D^a Adela Belén Valhondo Valhondo, representada por la Procuradora D^a Esther Pérez Pavo y asistida del Letrado Don Jorge García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de 26 de noviembre de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, con fecha 12 de julio de 2002, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Montijo (Badajoz), y cuya titularidad fue de D. Aurelio Ballester Ferrer.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 126/2003, dictada el 24 de noviembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a ADELA BELÉN VALHONDO VALHONDO, representada por la Procuradora D^a Esther Pérez Pavo y asistida del Letrado Don Jorge García Cancho, contra Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 26 de noviembre de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la Resolución del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Badajoz, con fecha 12 de julio de 2002, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Montijo (Badajoz), y cuya titularidad fue de D. Aurelio Ballester Ferrer, y, en consecuencia, se declara la nulidad de la referida resolución en el extremo relativo a no permitir posteriores transmisiones, manteniéndola en todos sus restantes extremos. No se hace expresa declaración en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 23 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 20 de febrero de 2004, sobre Resolución en el recurso de suplicación 47/2004.

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 694/03 RECURSO SUPLICACIÓN 47/2004 de Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz, de una parte el demandante D. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra REHABILITACIONES ARTESANALES, S.L., sobre

RECLAMACIÓN CANTIDAD, con fecha 20 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

FALLAMOS

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por D. DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra la sentencia dictada el 3 de diciembre de 2003 por el Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz en autos seguidos a instancia del recurrente contra REHABILITACIONES ARTESANALES, S.L., Anulamos la sentencia recurrida reponiendo las actuaciones al momento anterior a ella para que por